

Ley de Acceso a la Información Pública Decreto Número 57-2008

*En cumplimiento al inciso 24, del artículo 10, que indica que en caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejan o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos, esta Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala **INFORMA** que no es una entidad de carácter internacional.*

Atentamente,

Licda. Silvia María Alonzo Yanes
Encargada Unidad de Información Pública

